

Contactenos

De: Administracion Contexto Intelectual <administracion@contextointelectual.com>
Enviado el: lunes, 27 de julio de 2015 5:58 p. m.
Para: contactenos@sic.gov.co
CC: ING LUIS EDUAR CUESTA; Camila Correa
Asunto: Fwd: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN PATENTE MODELO DE UTILIDAD
Datos adjuntos: Pago oposicion Patente.jpg; SISCOAX - Memorial Oposicion a 14-120395.pdf

Buenas tardes :

Por problemas en la radicación en línea en el módulo de oposiciones en nuevas creaciones, adjunto enviamos escrito de oposición y pago de la tasa para oponernos al siguiente expediente:

Solicitud Patente de Invención No. 14-120.395

Solicitante

:

HINCAPIE RESTREPO, SANTIAGO

Título

:

VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA DESCARGA

ELÉCTRICA

Publicación

:

GACETA 729 de 10 de Junio de 2015

Trámite PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

Favor acusar recibo de este correo.

Saludos cordiales

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-120395- -00002-0000

Fecha: 2015-07-30 17:29:34 Dep. 2020 DIR NUEVAS
Tra. 3 MODELO Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-120395- -00002-0000

Fecha: 2015-07-30 17:29:34 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RE: Solicitud Patente de Invención No. **14-120.395**

Solicitante **HINCAPIE RESTREPO, SANTIAGO**

Título **VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA DESCARGA ELÉCTRICA**

Publicación **GACETA 729 de 10 de Junio de 2015**

Trámite **PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 11B No. 41-53, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de la sociedad **SISCOAX S.A.S.** domiciliados en Medellín, Antioquia, basado en las disposiciones del artículo 42 de la Decisión 486, estando dentro del término de ley, me permito manifestar:

1. Petición

En primer lugar, se solicita muy respetuosamente a esa Superintendencia negar el privilegio de patente de modelo de utilidad a la invención que se encuentra bajo el expediente 14-120.395, toda vez que la misma no cumple con los requisitos de claridad y novedad como se encuentran definidos en los artículos 16 y 30 de la Decisión 486, al tiempo que la materia definida en las reivindicaciones no se puede considerar como patentable bajo la modalidad de Modelo de Utilidad, como se demuestra a continuación.

2. Legítimo Interés

Con base en las disposiciones del artículo 42 de la Decisión 486 que establece que "*Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención*", la sociedad **SISCOAX S.A.S.**, manifiesta legítimo interés, toda vez que la concesión de la patente de modelo de utilidad en cuestión

14-120.395



atentaría directamente con la actividad comercial de mi mandante, toda vez que mi mandante comercializa los productos relacionados con sistemas para descargas eléctricas, los cuales son ampliamente conocidos en el estado del arte y han sido comercializados durante muchos años, tal como se demostrará más adelante.

3. Fundamentos de la Oposición

Mi mandante manifiesta que la solicitud de la referencia carece de los requisitos dispuestos por la ley con relación a la claridad y novedad, tal como se establece en la Decisión 486, toda vez que al momento de la presentación de la solicitud, dicho artículo denominado "VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA DESCARGA ELÉCTRICA" era conocido en el estado del arte y había sido comercializado y utilizado en el mercado Colombiano e Internacional durante una pluralidad de años, no sólo por mi mandante sino por prácticamente todos los fabricantes y distribuidores de este tipo de sistemas de descarga eléctrica.

En este sentido, a continuación se hace un análisis detallado de los requisitos incumplidos por parte de la solicitud en cuestión.

3.1 Claridad

3.1.1 Descripción (Artículo 28 de la Decisión 486)

En primer lugar, el artículo 28 de la Decisión 486 establece que "*La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información*

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención;*
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;*
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;*

14-120.395



- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y,
- f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención".

De acuerdo con lo anterior, un experto en la materia puede ver que la solicitud en estudio no cumple con las disposiciones de dicho artículo, toda vez que no incluye la información allí señalada, tal como el campo técnico, los antecedentes, entre otros, al tiempo que no se encuentra debidamente ajustada a la práctica local en Colombia. Por el contrario, en este caso el solicitante simplemente se limitó a indicar el uso del dispositivo que se desea proteger, al mencionar que la varilla "se instala penetrándola en la tierra", pero no se indica en ninguna parte las características de dicha varilla, diferente a que es de metal aluminio y que mide entre 0.60 y 3 metros, hecho que no es suficiente para definir un dispositivo o un aparato considerado como una invención.

Sumado a lo anterior, es claro para el experto que las figuras no se ajustan a los lineamientos definidos tanto en la Decisión 486 como en la práctica de esa Superintendencia, toda vez que dichas figuras no se rigen por el dibujo técnico, sino que simplemente corresponden a una serie de líneas con indicaciones a mano alzada, que no permiten que una persona con conocimiento en la materia pueda entender la invención de una forma clara.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad en cuanto a su descripción.

3.1.2 Reivindicaciones (Artículo 30 Decisión 486)

De otra parte, el artículo 30 de la Decisión 486 establece que "*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción*". Así mismo, el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención emitido por la OMPI para los países de la Comunidad Andina establece que "*Las reivindicaciones deben contener todas las*

14-120,395



características técnicas esenciales de la invención las cuales definen a la invención y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado de la técnica... no se toma en cuenta como característica técnica de la invención la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos..."

En este sentido, es claro que las reivindicaciones 1 a 2 de la solicitud de patente No. 14-120.395 que se encuentran bajo el título "REIVINDICACIONES", no cumplen con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486 ni lo indicado en el manual mencionado previamente, toda vez que, como primera medida, la reivindicación independiente 1 define "LA VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA DESCARGA ELÉCTRICA se caracteriza porque (1) Toda es de metal aluminio" y la reivindicación 2 define "LA VARILLA DE ALUMINIO PUESTA A TIERRA PARA DESCARGA ELÉCTRICA se caracteriza porque (1) lleva un conector de aluminio", pero en ningún momento se definen las características técnicas de dicha varilla, sino que simplemente se caracteriza porque es fabricada en aluminio y porque tiene un conector en el mismo material.

Ahora bien, es importante indicar a ese Despacho que la práctica en lo que respecta a Modelos de Utilidad, según su definición en el artículo 81 que indica que "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía", es aceptar los modelos de utilidad que NO estén definidos únicamente por un cambio en material, sino que por el contrario, deben tener una nueva "forma, configuración o disposición de elementos", hecho que no se cumple en el presente caso, ya que se basa en la varilla fabricada en Aluminio.

Así las cosas, es claro que dichas reivindicaciones independientes 1 y 2 no son claras ni permiten establecer el objeto que se desea proteger por medio de la solicitud en estudio, al tiempo que no se ajusta a la definición de un Modelo de Utilidad, por lo que se debe realizar la respectiva conversión a una patente de invención.

En consecuencia, es claro que las reivindicaciones 1 a 2 de la solicitud 14-120-395 no cumplen con el requisito de claridad definido en el artículo 30, como se indicó previamente.

14-120.395

3.2 Novedad

Sumado a lo anterior, se puede establecer también que la invención definida en las reivindicaciones 1 a 2 de la solicitud 14-120.395 no cumple con el requisito de novedad definido en el artículo 16 de la Decisión 486, donde en primer lugar, dicho artículo 16 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."

En este sentido, nos permitimos informar a ese Despacho que la invención radicada bajo el expediente de solicitud de patente de modelo de utilidad 14-120.395 carece del requisito de novedad y por lo tanto, incumple las disposiciones del mencionado artículo 16, toda vez que antes de la fecha de presentación, es decir, 04 de Junio de 2014, las varillas fabricadas en Aluminio con el fin de realizar descargas eléctricas eran conocidas y habían sido comercializadas por una pluralidad de fabricantes y distribuidores, dentro de los que se encuentra mi mandante.

Sumado a lo anterior, al realizar una simple búsqueda (no patente) se pueden ver múltiples divulgaciones relacionadas con este tipo de dispositivo (cabe aclarar que el uso no es patentable en Colombia, como es bien sabido por un experto en la materia):

- Documento D1: <http://industrial.ferreteriapuig.com/herramientas/es/cinzel-puntiagudo-con-extremo-sds-max-metabo-mod--23352/10852500027/0/> que divulga una varilla puntiaguda fabricada en metal aluminio.

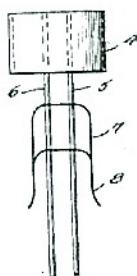
De otra parte, también se tienen las siguientes divulgaciones relacionadas con documentos de patente publicados antes de la fecha de prioridad de la solicitud en estudio:

- D2: US 3876819 publicada el 8 de abril de 1975, que divulga una varilla para ser 14-120.395

enterrada en la tierra, la cual se puede fabricar en cualquier material dentro de los que se encuentra el aluminio, con la siguiente figura representativa:



- D3: US 2874325 publicada el 17 de febrero de 1959, que divulga un electrodo o varilla utilizado en un aparato de descarga eléctrica, donde dicho electrodo se puede fabricar en una pluralidad de material metálicos, dentro de los que se encuentra el aluminio, cuya figura representativa es:



De acuerdo con lo anterior, mi apoderado se permite manifestar muy respetuosamente a esa Superintendencia, que la solicitud de patente de la referencia carece del requisito de novedad, tal como se indicó previamente, teniendo en cuenta que existen por lo menos tres (3) divulgaciones previas a la fecha de presentación de la misma, donde a partir de las figuras se puede ver que se relacionan directamente y se mencionan las características definidas en las reivindicaciones independientes, tal como es el hecho del material en aluminio.

En este sentido, solicitamos muy respetuosamente a ese Despacho negar el privilegio de patente de modelo de utilidad a la invención que se encuentra en el expediente No. 14-120.395 por carecer del requisito de novedad y no cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente.

14-120.395



4. **Anexos**

- a. Poder debidamente otorgado por el representante legal de **SISCOAX S.A.S.**

5. **Pruebas**

- a. Página Web denominada documento D1.
b. Copia del documento US 3876819 (D2)
c. Copia del documento US 2874325 (D3)

6. **Notificaciones**

El suscrito y la sociedad **SISCOAX S.A.S.**, recibiremos notificaciones en la Calle 11B No. 41-53 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

Cordialmente,

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. No 71.656.347 de Medellín
T.P. No 156.659 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0083318

Bogotá D.C., Julio 27 de 2015 - 18:35:44

RECIBIDO DE : SISCOAX S.A.S.

NI 900.794.750

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	681695044	27/07/2015	345.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	1632 OPOSICION NUEVA CRACION / PRESENTACION	345.000.00	345.000.00
				\$345.000.00

COPIA -----> NO VALIDA PARA TRAMITE <----- COPIA

SON: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente Nos. 14-120395

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 14-120395- -00001-000 Fecha : 2015-07-27 18:38:27
 Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
 Evento : 1
 Actuación : 400 OPOSICIONES/OBSERVACIONES DE TERCEROS : 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Julio 30 de 2015 - 17:27:08



NIT. 850.002 984-4

No. 68169504-4

Fecha

Año

Mas

Die

Código de
Convenio

Cuenta Corriente

Cuenta de Ahorro

Credito Rotativo

Número

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Effectivo	\$ 15.000		
Cheque	\$		
TOTAL A PAGAR	\$ 15.000		
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel☐ Disquete ☐ Otro

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministre la empresa. Si paga con cheque, favor anotar el número del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante:

1 Teléfono:

2a Copia: Para el depositante

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se hacen "Salvo Error sobre de medida que la operación sólo se complete efectiva a efectos que cualquier "con pagado(s)" por el(los) cheque(s) depositado(s). En caso de que el(los) cheque(s) presentados sean devueltos sin pago, esta operación se cancela y el(los) cheque(s) devueltos al titular del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el(los) cheque(s). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellado ó no, quedará en el archivo de la sucursal. En consecuencia, las sumas no consideramos en efectivo.